HECHO ESENCIAL



CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES Nº 1.043

GGEN 0002

Santiago, 2 de Enero de 2018

Señor Carlos Pavez Tolosa Superintendente Superintendencia de Valores y Seguros Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia del año 1989, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante indistintamente "La Araucana" o la "Caja") por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

En junta de acreedores de La Araucana, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2017, en el 25° Juzgado Civil de Santiago en causa rol N° C-28472-2015 en conformidad con los quórums de asistencia y votación establecidos en la Ley N° 20.720, se acordó lo siguiente:

- 1. Dar por terminada la Primera Fase del Acuerdo de Reorganización Judicial, en adelante el "ARJ" o el "Acuerdo", con expresa renuncia, por parte de los Acreedores a hacer exigible cualquier eventual incumplimiento del Acuerdo en que hubiese incurrido la Caja en dicha Primera Fase, otorgándose la Caja y los Acreedores un total y completo finiquito;
- 2. Modificar la Sección VI del Acuerdo estableciendo una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos de La Araucana, la que consta de dos tramos de servicio de deuda ("Tramo Uno" y "Tramo Dos"), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en las propuestas que se presentaron a los Acreedores, y que fueron enviados a esa Superintendencia en el Hecho Esencial de fecha 18 de diciembre de 2017 (en adelante los "<u>Términos y Condiciones</u>");
- 3. Modificar las demás materias de la Sección VI del Acuerdo, de conformidad a los Términos y Condiciones;
- 4. Modificar la Sección XIII del ARJ, sobre Obligaciones de Hacer y *Covenants* Financieros, de conformidad a los Términos y Condiciones;



- 5. Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del ARJ, sobre los Activos Prescindibles y reemplazar el Anexo N° 2 del ARJ incorporando los Activos Prescindibles Adicionales, de conformidad a los Términos y Condiciones;
- 6. Actualizar el Anexo Nº 3 del Acuerdo, sobre el Sistema de Cuentas de Recaudación, de conformidad a los Términos y Condiciones;
- 7. Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo, sobre *Covenants* Financieros, de conformidad a los Términos y Condiciones; y
- 8. Realizar los demás ajustes formales y de consistencia al ARJ que tengan por objeto adecuar sus términos a las materias aprobadas por la Junta Extraordinaria de Acreedores, acordando un texto refundido que será presentado al tribunal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la referida Junta, por el Interventor Concursal
- 9 Aprobar, como propuesta adicional, que los acreedores regidos por el ARJ se hagan cargo de los honorarios de Servicios Financieros ALTIS S.A., que han asesorado a los acreedores durante las negociaciones para modificar el ARJ, especialmente en lo relativo a la revisión del modelo financiero y los indicadores del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

GERARDO SCHLOTFELDT LEIGHTON

Gerente General

FSR/mos